



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo N° 2020-0726

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, advierte esta judicatura que no es procedente acceder a lo deprecado, toda vez que la profesional del derecho Yuli Paola Quiroga Páez no ostenta la calidad de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia.

Finalmente, revisada la documental que contiene el citatorio de que tratan los art. 291 del C.G. del P. se logra evidenciar que la misma no corresponde al asunto de la referencia, por lo que, se requerirá a la secretaría a fin de que proceda a efectuar su desglose dejando las constancias correspondientes para el caso.

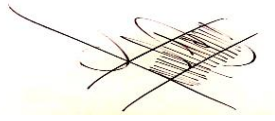
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
9 DE AGOSTO 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario